

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., octubre 27 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00750-00

Grupo Energía Bogotá S.A. E.P.S., a través de apoderado judicial presentó demanda especial de imposición de servidumbre contra los señores **Abel Antonio Cepeda Taboada**.

No obstante, este estrado judicial carece de competencia para conocer de solicitud presentada, por cuanto en el numeral 7° del artículo 26 del C. G. del P. se dispone que la cuantía en los procesos de servidumbre es "*por el avalúo catastral del predio sirviente*" y revisado el plenario se evidencia que el inmueble identificado con folio de matrícula nro. 103-2589 (predio sirviente) tiene un avalúo de \$123.142.000 (fl.103 archivo002), de suerte que el proceso de torna de menor cuantía y debe ser asumido por los jueces civiles municipales, sin que sea de recibo el argumento expuesto por el Juez Doce Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad.

En consecuencia, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 139 del C. G. del P., se dispondrá la remisión del expediente con destino a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad (reparto) para que proceda a dirimir el conflicto de jurisdicción suscitado.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia por parte de este juzgado para conocer del proceso especial de imposición de servidumbre incoado por **Grupo Energía Bogotá S.A. E.P.S** contra **Abel Antonio Cepeda Taboada**.

SEGUNDO: En consecuencia se propone conflicto de competencia negativo y se ORDENA la remisión de las presentes diligencias a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad (reparto). Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82c28aa050890753a7f070c4f4d017071a7840b5f58c463692b9e1aa10fc0d44

Documento generado en 27/10/2020 09:38:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>